

R.D. N° 43-16/2016.-

Montevideo, 20 de diciembre de 2016.-

**CONVENIO BPS - CENTRO DE
SALUD GIORDANO RAP - ASSE
PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA
Aprobación.-**

GCIA.ADM./2325

VISTO: el planteamiento realizado respecto a suscribir un Convenio de Lactancia entre el Centro de Salud Giordano RAP-ASSE y el Banco de Previsión Social con el fin de mejorar las condiciones de vida de las mujeres trabajadoras de la citada empresa en la etapa de la lactancia atendiendo a la calidad de la nutrición y los cuidados de la primera infancia;

RESULTANDO: **I)** que la Gerencia de Prestaciones de Salud, tiene en funcionamiento un Centro Recolector de Leche Materna, con personal técnico capacitado en consultoría, promoción de la lactancia materna y una Policlínica de Patologías de la Lactancia;

II) que se ha apoyado por parte de BPS la lactancia materna en los lugares de trabajo como forma de proteger, apoyar y difundir los beneficios que la misma tiene;

III) que es de interés del BPS promover el Servicio a toda la población, invitando a otros Organismos y Empresas a ponerlas en práctica, incentivando, acompañando y capacitando al personal involucrado, para una mejor implementación de la lactancia;

CONSIDERANDO: **I)** que el Centro de Salud Giordano RAP-ASSE entiende pertinente actualizar y adecuar los conocimientos en buenas prácticas y manipulación de la Leche Humana y de la tecnología incorporada, e instruir al personal de dicha institución para que se cumplan los protocolos referentes al adecuado mantenimiento, conservación y traslado de la leche humana durante la etapa de la lactancia;

II) que el proyecto de Convenio se enmarca en las políticas de cooperación existentes entre Organismos del Estado y entidades privadas, con el objetivo de coordinar y desarrollar en forma conjunta servicios para la población y sus funcionarios;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1º) APROBAR EL CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL CENTRO DE SALUD GIORDANO RAP-ASSE, DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE ADJUNTA Y QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-

R.D. N° 43-16/2016.-

- 2º) EL CONVENIO TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE UN AÑO A CONTAR DESDE SU SUSCRIPCIÓN, PUDIENDO RENOVARSE AUTOMÁTICAMENTE POR CINCO (5) PERÍODOS IGUALES Y CONSECUTIVOS. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ MANIFESTAR SU DECISIÓN DE NO RENOVAR EL PLAZO, CON UN PREAVISO DE SESENTA (60) DÍAS AL VENCIMIENTO POR TELEGRAMA COLACIONADO CON COPIA Y CONSTANCIA DE RECIBO. EN TAL CASO, LAS PARTES QUEDAN OBLIGADAS A CONTINUAR CON LAS ACCIONES QUE ESTÉN PENDIENTES HASTA SU FINALIZACIÓN AUNQUE HAYA VENCIDO EL PLAZO.-
- 3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4º) COMUNÍQUESE AL CENTRO DE SALUD GIORDANO RAP-ASSE Y A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (PRESTACIONES DE SALUD) Y PASE A LA GERENCIA ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

EDUARDO GIORGI BONINI
Secretario General

/ek

HEBER GALLI
Presidente

PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el día * de * del año dos mil dieciséis, entre: POR UNA PARTE: El “**CENTRO DE SALUD GIORDANO RAP-ASSE**” (en adelante CSG) representado en este acto por el Sr. *, cédula de identidad No. *, en su carácter de *, con domicilio en *. Y POR OTRA PARTE: El **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el BPS) representado en este acto por su Presidente Sr. Heber Galli y el Secretario General del Directorio Dr. Eduardo Giorgi, con domicilio a estos efectos en la Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621 de esta ciudad. **QUIENES CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO: PRIMERO:** Antecedentes. **I)** En el Marco de Cooperación entre los Organismos del Estado y entidades privadas, con el objetivo de coordinar y desarrollar en forma conjunta servicios para la población, se han acordado diferentes acciones que refieren a estrategias para mejorar los servicios en general, dentro del programa de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y con el objetivo de coordinar, desarrollar en forma conjunta servicios para la población y sus funcionarios; se han acordado diferentes acciones que refieren a estrategias para mejorar los servicios en el nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) y las condiciones de trabajo de la población en general. **II)** En el marco de la Convención de los Derechos del Niño y el nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), mediante la Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, y en cumplimiento de la ordenanza del Ministerio de Salud Pública Nro. 217/09 de fecha 21 de abril de 2009, se ha entendido pertinente instrumentar acciones para la promoción de la lactancia a nivel nacional, con el objetivo de contribuir a optimizar el estado de nutrición, crecimiento y desarrollo mejorando la situación de salud de los menores de dos años. **III)** La Gerencia de Prestaciones de Salud del BPS, tiene en funcionamiento un Centro Recolector de Leche Materna, con personal técnico capacitado en consultoría y promoción de la lactancia materna y cuenta además con una Policlínica de Patologías de la Lactancia. **IV)** El BPS cuenta en el momento con un equipo extractor de leche humana profesional e insumos para el mismo para entregar en calidad de préstamo a CSG. **V)** El BPS entiende importante apoyar a las funcionarias en etapa de lactancia a su reintegro laboral, así como orientar en Buenas Practicas de uso del espacio

asignado (Espacio Amigo de la lactancia) para un óptimo desarrollo de la fisiología de la lactancia, en el marco de sus políticas sociales a los efectos del mejor desarrollo y nutrición de la población infantil en la primera infancia.

SEGUNDO: En función de lo expuesto, y con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las mujeres trabajadoras, y de acuerdo a la normativa referente a las condiciones de trabajo y a la Seguridad Social, el BPS entrega en préstamo en este acto a CSG, quien acepta, un (1) equipo extractor profesional, marca Uni Mom Forte, código , e insumos, lo que constan de dos (2) copas completas, (pezoneras con válvula y membrana), plásticas, adaptable al equipo entregado; dos (2) tubuladuras de goma para conexión, para uso interno de la sala de apoyo a la lactancia de CSG.

TERCERO: Con el objetivo de difundir el servicio del CRLH, CSG apoyará con la entrega del Folleto del CRLH BPS a toda funcionaria lactante y/o gestante de esa institución.

CUARTO: Debido a la importancia de que los menores de 2 años se alimenten con leche materna, ambas partes acuerdan en la promoción e invitación a las funcionarias que hagan uso de la sala de apoyo a la lactancia de que pueden ser donantes de leche materna todas las mujeres que en período de lactancia tengan secreción láctea superior a las necesidades de su hijo/a, debiendo estar dispuestas a donar el excedente por voluntad propia.

QUINTO: La recolección de leche se hará preferentemente utilizando la técnica de extracción manual, en recipientes de vidrio, asépticamente acondicionados y que garanticen el mantenimiento adecuado del valor biológico y de la cadena de frío.

SEXTO: Ambas partes colaborarán en los programas y/ o proyectos que refieran al objeto de este Convenio fomentando la existencia de un ámbito común.

SÉPTIMO: Asimismo las partes designarán contraparte para el seguimiento y contralor de las obligaciones que surgen del presente, así como para instrumentar las medidas operativas necesarias para una mejor integración de ambos posibilitando las estrategias implementadas, dentro del marco de las leyes vigentes, con el objetivo de lograr mejores recursos y resultados para mejorar las condiciones de trabajo, el desarrollo de los hijos de los trabajadores, y de la población en general.

OCTAVO: El presente convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año a contar de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente cinco (5) por períodos iguales y consecutivos. Cualquiera de las partes podrá manifestar su decisión de no renovar, con un

preaviso de 60 (sesenta) días al vencimiento por telegrama colacionado con copia y constancia de recibo. En tal caso las partes quedan obligadas a continuar con las acciones que estén pendientes hasta su finalización aunque haya vencido el plazo. **NOVENO:** Las partes acuerdan que pasado un año del presente convenio se deberá realizar una evaluación sobre el mismo. **DÉCIMO:** Las partes se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria, para sus fines institucionales, de la información proporcionada por el otro organismo, bajo apercibimiento que de incurrir en uso indebido de la misma, dará derecho a la otra parte a rescindir unilateralmente el convenio. **DÉCIMO PRIMERO:** La mora en el incumplimiento de las obligaciones pactadas operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos en la comparecencia, y establecen el telegrama colacionado como medio idóneo de notificación. **DÉCIMO TERCERO:** El equipo extractor e insumos mencionados en la cláusula "segundo" y entregados a CSG, deberán ser devueltos al Banco de Previsión Social (CRLH), en iguales condiciones a las que fueron entregadas, salvo el deterioro por el uso normal del mismo, a la finalización del presente Convenio en un plazo de cinco (5) días hábiles. **DÉCIMO CUARTO:** Ambas Instituciones acuerdan guardar la confidencialidad establecida en las reglamentaciones respecto de las dadoras y usuarias que intervengan en el presente convenio. **DÉCIMO QUINTO:** Obligaciones de las partes. a) El Banco de Previsión Social se compromete a: 1) instruir al personal de CSG para que cumplan los protocolos referentes al adecuado mantenimiento y conservación de la leche materna durante el proceso, 2) proporcionar la capacitación a los funcionarios encargados de la Asistencia, 3) tomar a su cargo el mantenimiento del equipo, en todo lo que se refiera al desgaste lógico del uso, no haciéndose responsable, ni tomando a su cargo las reparaciones que se deban al uso inadecuado del mismo, o la pérdida del equipo. b) CSG toma a su cargo: devolver el equipo en préstamo y relacionado precedentemente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mismo. **DÉCIMO SEXTO:** El presente Convenio fue aprobado

por R.D. No..... del Directorio del Banco de Previsión Social, de fecha ...
recaída en el expediente No. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Previa lectura, y
ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en dos ejemplares
del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.